



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 16 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo,

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2025 de Concejo Municipal, de fecha 16 de mayo del 2025, el Informe N° 206-2025-GPP/JEPR, de fecha 07 de mayo del 2025, el Informe N° 0241-2025/GM/MDP/RBN, de fecha 08 de mayo del 2025, la Ley Organica de Municipalidad Ley N° 27972, artículo 119 A; el Acuerdo de Concejo Municipal N°035-2025-MDP/CM, de fecha 16 de mayo del 2025, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal y su Reglamento sobre la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197ª y 199ª de la ley precitada, modificada mediante Ley 27680, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 17ª numeral 17.1), establece que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto participativo, en su artículo 11 establece que los titulares de pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° de la ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas;

Que, para realizar las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, ante la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

el Gobierno Local de la Municipalidad distrital de Pilcomayo promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas;

Que, teniendo en cuenta la Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 119 A, misma que manifiesta en relación a las audiencias públicas que los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales del año una se debe realizar en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyecto al cierre del año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 206-2025-GPP/JEPR, de fecha 07 de mayo del 2025, el C.P.C Jorge Eduardo Pimentel Roca, Responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas del año fiscal 2024, teniendo como fecha tentativa el 30 de mayo del presente año a horas 9:00 de la mañana, lugar frontis de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, con informe N° 0241-2025/GM/MDP/RBN, de fecha 08 de mayo del 2025, se solicita la aprobación en sesión de consejo el Informe N° 0206-2025-GPP/JEPR, a fin de Realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas del año fiscal 2024, teniendo como fecha tentativa el 30 de mayo del presente año, a horas 9:00 de la mañana, lugar frontis de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que finalmente estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20ª numeral 5) concordante con el artículo 40ª y el artículo 9ª numeral 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el consejo Municipal ha aprobado POR UNANIMIDAD lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REALIZAR LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la realización de la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**, correspondiente al año 2024, la misma que se desarrollara el día **viernes 30 de mayo del 2025, a horas 9:00 am, lugar frontis de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.**

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** el Reglamento para realizar la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024, que consta de III títulos, 14 artículos y cuatro disposiciones complementarias que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. – CONFORMAR** el equipo técnico de rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la vigencia de la presente **ORDENANZA MUNICIPAL** al día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44ª de la Ley Orgánica de la Municipalidad.

**ARTICULO QUINTO. DEJAR**, sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el estricto cumplimiento de la presente Ordenza.

**REGISTRO, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



  
**BRAYAN ALFREDO**  
**NINAHUANCA PARIONA**  
ALCALDE

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**